



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2018-00257-00
FECHA: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:43 P.M
HORA DE FINALIZACIÓN: 3:23 P.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: TANIA ALEJANDRA SANTOS ACOSTA
APODERADO: OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ
DEMANDADO: ACCION S.A.S
APODERADA GENERAL: CLAUDIA PATRICIA GARCIA CAICEDO.
DEMANDADO : BANCO POPULAR
APODERADO: FRANKY LIZCANO MOSCOSO
LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS CONFIANZA S.A
APODERADO : LINA ALEJANDRA TORRES PEREZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso en referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes,

Procede el despacho inicialmente a reconocer personería jurídica al Dr. JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO como apoderado de la llamada en garantía en los términos del memorial poder allegado en la página número 2 del archivo número 11 del expediente digitalizado y como apoderada sustituta a la Dra. LINA ALEJANDRA TORRES PEREZ, página número 2 del archivo 13 del expediente digitalizado,

CONCILIACIÓN:

Advierte el despacho que no se cuenta con la presencia del Representante Legal del Banco Popular, por lo que se declaran como presuntivamente ciertos los siguientes hechos de la demanda, única y exclusivamente respecto de la demandada Banco Popular S.A., hecho 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 20 ,21 ,23, 24, 25, 26, 27 ,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.

Lo aquí decidido les queda notificados en estrados. En silencio.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por las partes demandadas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Señala el despacho se tendrá ciertos los siguientes hechos respecto de ACCION S.A.S: Parcialmente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 27, 32, 33, 34 y 35. Banco Popular S.A.: 19, 20 y 34

Respecto el llamado en Garantía que hace el Banco Popular a CONFIANZA S.A. o SEGUROS CONFIANZA S.A., se tendrá por cierto únicamente el hecho 8 del llamamiento en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda.

Por solicitud de la parte actora se tendrá como prueba la totalidad de los documentos e información que fue solicitada a folios 453 a 454 y que fue allegada al momento de contestar la demanda por las demandadas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte a los Representantes Legales del Banco Popular S.A. y ACCION S.A.S

TESTIMONIO:

Se escucharán los testimonios de SANDRA MILENA RENGIFO RAMIREZ, MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA, PIEDAD INES ZAPATA ARANGO, INES ADRIANA SANCHEZ LEAL.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ACCION S.A.S

DOCUMENTALES:

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte a la señora TANIA ALEJANDRA SANTOS ACOSTA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA BANCO POPULAR S.A.

DOCUMENTALES:

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de la contestación de la demanda y la subsunción de la contestación de la demanda.

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada junto con el llamamiento en garantía

INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio de parte a la señora TANIA ALEJANDRA SANTOS ACOSTA.

TESTIMONIO:

Se escucharán los testimonios de MONICA ALEJANDRA ORTIZ GARCIA y JAIME ALBERTO ARCE SALGADO.

A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTIA: CONFIANZA S.A

Se tiene como prueba la documental que fue allegada al momento de contestar la demanda y el llamamiento en garantía.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Atendiendo la solicitud que efectúa el apoderado de la parte actora el despacho procede a requerir al Banco Popular para que complemente la información que fue allegada con el escrito de subsanación de contestación de la demanda y que hace referencia a la solicitud probatoria número 4 del acápite denominado en la demanda prueba por informe u oficios visto a folio 454, respecto de la certificación de salarios devengados para

la totalidad de los años allí solicitados. **El despacho le concede un término de 10 días hábiles para que allegue dicha información.**

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S **para el día martes 15 de junio de 2021 a las 9:00 am.**



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO